



F-GC-05  
Versión: 8  
Noviembre 2020

## GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR

## PERSONAS NATURALES

DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.	✓	
Fotocopia de la matrícula profesional.	✓	
Fotocopia del certificado de inscripción y vigencia de la matrícula profesional expedido por el consejo u órgano de la profesión correspondiente.	✓	
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	✓	
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con una vigencia de expedición no superior a tres meses. ( <a href="http://www.contraloriagen.gov.co">www.contraloriagen.gov.co</a> ) ó ( <a href="http://200.93.128.205/web">http://200.93.128.205/web</a> )	✓	
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia de expedición no superior a tres meses. ( <a href="http://www.procuraduria.gov.co">http://www.procuraduria.gov.co</a> )	✓	
Certificado de antecedentes judiciales. <b>(Opcional)</b> ( <a href="http://www.policia.gov.co">www.policia.gov.co</a> )	✓	
Afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social (como independiente).	✓	
Registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio.		X
"Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	✓	
Cotización o propuesta.	✓	
Verificación en el registro nacional de medidas correctiva ( <a href="https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx">https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx</a> )	✓	
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.	✓	

Fecha de presentación:

27/02/23

CONTRATISTA:

Orfilia Luzce Ramirez

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA:

Juan Camilo A

FIRMA DE QUIEN VERIFICA:

Juan



F-GC-05  
Versión: 8  
Noviembre 2020

## GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR

## PERSONAS JURÍDICAS

DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a tres meses.		
Matrícula profesional de quien avale la propuesta.		
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.		
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.		
Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no superior a tres meses. ( <a href="http://www.contraloriagen.gov.co">www.contraloriagen.gov.co</a> ) ó ( <a href="http://200.93.128.205/web">http://200.93.128.205/web</a> ).		
Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y su representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a tres meses. ( <a href="http://www.procuraduria.gov.co">http://www.procuraduria.gov.co</a> )		
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. <b>(Opcional)</b> ( <a href="http://www.policia.gov.co">www.policia.gov.co</a> )		
Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002)		
Compromiso "Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.		
Cotización o propuesta.		
Registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio.		
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.		

N/A = No aplica

Fecha de presentación: \_\_\_\_\_

CONTRATISTA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA: \_\_\_\_\_

FIRMA DE QUIEN VERIFICA: \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24.434.181

DUQUE RAMIREZ

APELLIDOS

ORFILIA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ENE-1968  
ARANZAZU  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

15-JUL-1986 ARANZAZU

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0900100-00236872-F-0024434181-20100428

0022061132A 1

33380549

República de Colombia  
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO**

**199495-T**

ORFILIA  
DUQUE RAMIREZ  
C.C. 24434181



RESOLUCION INSCRIPCION 083  
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

FECHA 24/02/2015

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 210121

201265

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse  
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de  
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



www.ideqs.com

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

94000317402005E9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ORFILIA DUQUE RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 24434181 de ARANZAZU (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 199495-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Febrero de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

2. Concepto  1  3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14623657651



(415)7707212489984(8020) 000001462365765 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2 4 4 3 4 1 8 1 6. DV 5 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales 14. Buzón electrónico 1 0

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2  
 25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3  
 26. Número de Identificación: 2 4 4 3 4 1 8 1  
 27. Fecha expedición: 1 9 8 6, 0 7, 1 5  
 28. País: COLOMBIA 1 6 9  
 29. Departamento: Caldas 1 7  
 30. Ciudad/Municipio: Aranzazu 0 5 0  
 31. Primer apellido: DUQUE  
 32. Segundo apellido: RAMIREZ  
 33. Primer nombre: ORFILIA  
 34. Otros nombres:  
 35. Razón social:  
 36. Nombre comercial:  
 37. Sigla:

**UBICACIÓN**

38. País: COLOMBIA 1 6 9  
 39. Departamento: Caldas 1 7  
 40. Ciudad/Municipio: Manizales 0 0 1  
 41. Dirección principal: CL 12 3 B 100 AP 403 BRR VILLAPILAR  
 42. Correo electrónico: oduquecontadora@gmail.com  
 43. Código postal:  
 44. Teléfono 1: 3 1 0 4 2 6 9 4 7 9  
 45. Teléfono 2:

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica				Ocupación					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código		
6 9 2 0	2 0 0 8 0 1 0 1						2 4 1 1		

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código: 2 2 4 9  
 22- Obligado a cumplir deberes formales a  
 49 - No responsable de IVA

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
												57. Modo			
												58. CPC			

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO  60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2019 - 06 - 17

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
 Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
 Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA  
 985. Cargo

Firma del solicitante:



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de febrero de 2023, a las 18:58:42, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA** REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	24434181
Código de Verificación	24434181230222185842

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 217181929



WEB  
18:51:41  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ORFILIA DUQUE RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 24434181:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.







RAZON SOCIAL :	ORFILIA DUQUE RAMIREZ
IDENTIFICACION:	CC-24434181
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-03-01
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-02-17
FECHA DE PAGO:	2023-02-27
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERIODO PENSION:	2023-01
PERIODO SALUD:	2023-01
NUMERO PLANILLA:	8623707630
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8602086055
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS010	800088702	EPS SURA	1	\$ 889.334	\$ 0	\$ 0	\$ 1.400	\$ 111.200	\$ 112.600
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 889.334	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700	\$ 142.300	\$ 144.000
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 3.100	\$ 253.500	\$ 256.600

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	17/03/2023
----------------------------------	------------

La suscrita LINA ALEJANDRA ZAPATA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía 24.341.263 de Manizales, Contadora publica con tarjeta profesional número 188379 -T.

### HACE CONSTAR

Que la señora ORFILIA DUQUE RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 24.434.181 de Aranzazu (Caldas) y domicilio en la ciudad de Manizales; obtiene mensualmente ingresos aproximados por \$2.500.000 (Dos millones quinientos mil de pesos) M. CTE, provenientes de su labor como Contadora de empresas independiente; sobre este valor cotiza a la seguridad social.

Por el tipo de trabajo desempeñado sin vínculo laboral no se le expide certificado de ingresos y retenciones.

Para constancia se firma en Manizales a los 7 días del mes de enero de 2023.



LINA ALEJANDRA ZAPATA OSORIO

CC. 24.341.263.

TP. 188379-T

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



188379-T

LINA ALEJANDRA  
ZAPATA OSORIO  
C.C. 24341283

RES. INSCRIPCION 170 DEL 26/03/2014  
UNIVERSIDAD DE MANIZALES



285110

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZUÑIGA  
DIRECTOR GENERAL

199606



Identificación Pública S.A. 180942/0119

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

[Empty box for signature]

FIRMA



Con destino a Embajada Norteamericana

**PROPUESTA**

**APOYO ACOMPAÑAMIENTO Y ANALISIS EN LAS  
PROYECCIONES DE LOS IMPUESTOS DE LA EMPRESA  
EMPOCALDAS S.A.E.S.P DE MANIZALES**

**PROPONENTE: ORFILIA DUQUE RAMIREZ –CONTADORA PUBLICA**

**Manizales Febrero de 2023**

---

## **CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

- 1) Presentación:
    - a) Datos Generales.
    - b) Experiencia Laboral.
  - 2) Justificación: Apoyo acompañamiento y análisis en las proyecciones de los Impuestos de la empresa **EMPOCALDAS S.A.E.S.P** de Manizales
  - 3) Desarrollo y Etapas del Proceso en apoyo acompañamiento proyecciones de IMPUESTOS
  - 4) Valor de la Propuesta, Vigencia y Forma de Pago.
  - 5) Parámetros en la Ejecución del Contrato.
-

## 1) PRESENTACION Y EXPERIENCIA LABORAL

Respetado señor Gerente

A continuación encontrará el contenido de la Propuesta de APOYO ACOMPAÑAMIENTO Y ANALISIS EN LAS PROYECCIONES DE LOS IMPUESTOS DE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A.E.S.P DE MANIZALES donde me permito ofrecerle los servicios profesionales bajo normas tributarias y financieras **IVA, RETEFUENTE, INFORMACION EXOGENA, RENTA, RETEICA, INDUSTRIA Y COMERCIO.**

La presente propuesta comprende la asesoría y acompañamiento de los servicios profesionales, APOYO ACOMPAÑAMIENTO Y ANALISIS EN LAS PROYECCIONES DE LOS IMPUESTOS DE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A.E.S.P DE MANIZALES, plazos según calendario tributario, **IVA, RETEFUENTE, INFORMACION EXOGENA RENTA, RETEICA, INDUSTRIA Y COMERCIO.**

En Colombia se crea la importancia del pago de impuestos, ya que constituye uno de los principales mecanismos para mantener y fortalecer la política fiscal del gobierno y, en algunos casos, la principal fuente de recursos económicos que permiten al Estado conservar y mejorar los niveles de ahorro público. Es por ello, que la política tributaria se considera primordial en los planes de desarrollos del Estado. Los tributos son ingresos que el Estado y otras entidades del sector público perciben de los contribuyentes en forma de impuestos, tasas, contribuciones especiales para financiar servicios públicos y la ejecución de programas que coadyuven a sostener el estado de bienestar del país.

Las normas tributarias son de obligatorio cumplimiento, por eso se hace necesario acompañamiento, asesoría y análisis para dar respuesta oportuna a estas obligaciones tributarias.

**IVA:** El impuesto a las ventas tiene dos periodos gravables: uno bimestral y otro cuatrimestral, que dependen del monto de los ingresos anuales del responsable, que vienen a definir la periodicidad del IVA.

Cuando hablamos de IVA bimestral y cuatrimestral, se hace referencia el periodo en el cual el responsable del IVA debe declarar y pagar el IVA que ha recaudado.

---

El IVA se factura y recauda en cada venta que se hace, pero se declara periódicamente, que puede ser cada dos meses (IVA bimestral), o cada cuatro meses (IVA cuatrimestral).

También existe el IVA anual para los contribuyentes del régimen simple de tributación, que implica hacer pagos mensuales, aunque la declaración sea anual.

Declaración y pago bimestral para aquellos responsables de este impuesto, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior sean iguales o superiores a noventa y dos mil (92.000) UVT y para los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 de este Estatuto.»

Para el año 2023 se tienen en cuenta los ingresos del año 2022, con el UVT del 2022, lo que arroja un valor de \$3.496.368.000, es decir, quien haya tenido ingresos superiores a \$3.496.368.000 durante el 2022, tendrá un periodo bimestral en el 2023.

El periodo cuatrimestral en el impuesto a las ventas corresponde a los responsables que en el año anterior hubieran obtenido ingresos inferiores a 92.000 UVT, como lo señala el numeral 2 del artículo 600 del estatuto tributario. De manera que para el 2023 tienen un periodo cuatrimestral quienes en el 2022 tuvieron ingresos brutos inferiores a \$3.496.368.000.

Los responsables del IVA pueden cambiar de periodo gravable según sus ingresos se incrementen o disminuyan

Teniendo en cuenta que la referencia son 92.000 UVT de ingresos, un responsable con periodo cuatrimestral pasará al periodo bimestral cuando sus ingresos sean iguales o superiores a 92.000 UVT.

El cambio de periodo se hará en el año siguiente al año de referencia. Ejemplo: si en el 2022 se tenía un periodo cuatrimestral, y en el 2021 los ingresos brutos fueron de 100.000 UVT para el 2023 se debe cambiar a periodo bimestral.

El cambio no se hace en el periodo de IVA siguiente, sino al cambiar el año, pues para determinar el periodo gravable correspondiente se toman como referencia los ingresos del año anterior a 31 de diciembre, de suerte que es necesario esperar a que termine el año para hacer el corte respectivo.

El cambio de periodo gravable **es posible sólo cuando este ha sido definido por el monto de los ingresos**, pero en el caso del periodo bimestral para los responsables a que hace referencia los artículos 477 y 481 del estatuto tributario, no es posible a no ser que dejen de ser responsables de productos exentos de IVA.

**RETEFUENTE:** El agente de retención es la persona natural o jurídica que ha sido designada para que efectúe la retención en la fuente cuando haga un pago que esté sometido a retención, es decir, la persona obligada a retener en la fuente.

---



El agente de retención es quien tiene la obligación de retener el impuesto en el momento en que se desarrolla actividad que lo genera.

La retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado de un impuesto, como puede ser el de renta, de IVA, de Ica, etc., y ese recaudo anticipado debe hacerlo el agente de retención para luego transferirle el dinero al estado.

El agente de retención en la fuente es el sujeto activo que retiene parte del pago al sujeto pasivo, que es quien recibe el ingreso. En otras palabras, el agente de retención (sujeto activo) es el comprador, y el vendedor es el sujeto pasivo objeto de la retención.

Los agentes de retención son las personas naturales o jurídicas que la ley ha dispuesto que deben efectuar la retención en la fuente cada vez que realicen un pago.

Cada impuesto tiene sus agentes de retención, de manera que, si una persona natural es agente de retención de un impuesto, no necesariamente lo es de otro impuesto, aunque sí suele serlo.

Por regla general toda persona jurídica es agente de retención, sin necesidad de cumplir requisitos adicionales.

El artículo 368 del estatuto tributario contempla quiénes son las empresas o entes jurídicos que deben actuar como agentes de retención en la fuente:

Son agentes de retención o de percepción, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, las uniones temporales y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

**TARIFAS RETENCION EN LA FUENTE:** La retención en la fuente por servicios tiene dos tarifas y en algunos casos se presenta dificultad a la hora de identificar la tarifa correcta que se ha de aplicar en cada pago sujeto a retención.

En la retención en la fuente por servicios se aplica el 4% y el 6% según corresponda.

Definir cuál tarifa se debe aplicar no siempre es tan sencillo como clasificar al sujeto pasivo como declarante y no declarante, puesto que las reglas que fija el reglamento no son tan sencillas.

Si se aplica una tarifa inferior a la que corresponde, podría haber necesidad de corregir la declaración de retención, y el agente de retención tendría que asumir la diferencia, y si se aplica una tarifa superior, el sujeto pasivo podría solicitar que se le reintegre lo retenido en exceso, lo que también supondría corregir la declaración.

---

**Tarifa del 4%.**

La tarifa del 4% se aplica a los contribuyentes personas naturales y jurídicas que sean declarantes del impuesto de renta.

**Tarifa del 6%.**

La tarifa del 6% se aplica a todo contribuyente que no sea declarante de renta, si necesidad de ninguna otra condición como el monto o valor de los contratos.

**RENTA: Impuesto sobre la Renta y Complementario contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes**

Las personas naturales, jurídicas o asimiladas, los contribuyentes del Régimen Tributario Especial y demás entidades calificadas, por la DIAN como grandes los **contribuyentes** para el año 2023, deberán presentar la declaración del impuesto sobre la Renta y complementario del año gravable 2022 y pagar el valor del impuesto en tres cuotas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT:

- . Pago primera cuota: Entre el 7 y el 20 de febrero 2023
- . Presentación de declaración y pago segunda cuota: entre el 10 y el 21 de Abril de 2023.
- . Pago tercera cuota: Entre el 7 el 22 de junio de 2023.

Las instituciones financieras calificadas como Grandes Contribuyentes, obligadas al pago de la sobretasa, liquidaran un anticipo calculado sobre la base gravable del Impuesto sobre la Renta y Complementario del año gravable 2022 efectuando el pago en dos cuotas iguales, de acuerdo con el último dígito del NIT:

- . Pago primera cuota 50%: Entre el 10 y el 21 de abril de 2023
- . Pago segunda cuota 50%: Entre el 7 y el 22 de junio de 2023

**Impuesto sobre la Renta y Complementario personas Jurídicas**

Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas y los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, diferentes a los calificados como Grandes Contribuyentes deberán realizar en dos cuotas iguales el pago del Impuesto sobre la Renta y Complementario año gravable 2022

- . Presentación de declaración y pago de primera cuota: Del 10 de abril al 8 de mayo de 2023, teniendo presente los dos últimos dígitos del NIT.
  - . Pago segunda cuota: Del 7 al 21 de julio de 2023, teniendo en cuenta el último dígito del NIT.
-

Las sucursales y demás establecimientos permanentes de sociedades y entidades extranjeras y de personas naturales no residentes en el país, que no tengan la calidad de Gran Contribuyente, que presten en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, podrán presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementario por el año gravable 2022 y hacer el pago en una sola cuota del impuesto a cargo y el anticipo del Impuesto Sobre la Renta hasta el 20 de octubre de 2023, indistintamente del último dígito del NIT.

Así mismo, las entidades del sector cooperativo del Régimen Tributario Especial deberán tener en cuenta para la presentación y el pago del Impuesto sobre la Renta y Complementario por el año gravable 2022, los plazos determinados para las personas jurídicas.

Las instituciones financieras que no tengan la calidad de grandes contribuyentes, obligadas al pago de la sobretasa, liquidarán un anticipo calculado sobre la base gravable del Impuesto sobre la Renta y Complementario del año gravable 2022 haciendo el pago en dos cuotas iguales, de acuerdo con el último dígito del NIT:

Pago primera cuota 50%: entre el 10 de abril y el 8 de mayo de 2023

Pago segunda cuota 50% Entre el 7 y el 21 de julio de 2023.

**INFORMACION EXOGENA:** Por medio de la Resolución 000124 del 28 de octubre de 2021, la Dian solicitó la información exógena del año gravable 2022. También dicha norma define las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar la información exógena por el año gravable 2022, de acuerdo con lo Dispuesto en los artículos 623 al 631-3 del Estatuto Tributario –ET–, el artículo 2.8.4.3.1.2 del Decreto Único 1068 de mayo de 2015 y el artículo 58 de la Ley 863 de 2003.

Al igual que lo sucedido con la exigencia de la información del año gravable 2021, se dispuso que toda la información solicitada solo se entregara a comienzos del año 2023 ( ver Exógena año gravable 2022 fue solicitada por la Dian introduciendo 16 novedades importantes.)

Es de resaltar que la solicitud de esta información incluye a los ejecutores de convenios de cooperación internacional, la cual se entrega en el tradicional formato 1159, ver artículo 58 de la ley 863 de 2003, el artículo 1.6.1.28.1 del DUT 1625 de 2016, el artículo 2 de la Resolución 000124 de octubre de 2021.

**INDUSTRIA Y COMERCIO:** Es el impuesto que se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en un determinado municipio y se causa así la persona posea o no establecimiento de comercio. Lo recaudado por este impuesto se destina a atender los servicios públicos y las necesidades de la comunidad pertenecientes al respectivo municipio o distrito.

---

Es de aclarar que constantemente se estará verificando las modificaciones entre ellos, cambios de calendario tributario, nuevas reformas de acuerdo a la normatividad vigente.

## **RETEICA**

Se llama Reteica la retención a la fuente a título de Ica, que no es más que el Impuesto de Industria y Comercio, impuesto que cobran los municipios y el distrito especial de Bogotá.

Cuando se compra un producto o un servicio que está gravado con e IVA, el pagador debe efectuar la retención respetiva.

Esa retención se aplica según las tarifas y base definidas por el municipio donde se compra el producto o servicio, independientemente de donde esté ubicado el pagador como pasa a explicarse sobre la territorialidad del Ica.

## **Territorialidad del ICA y del sistema de retenciones en la fuente.**

El impuesto de industria y comercio es un impuesto territorial donde cada municipio fija el mecanismo de retención en la fuente, por lo que no existe uniformidad a nivel nacional.

Por ello, es preciso consultar el estatuto tributario municipal de cada uno de los municipios de Colombia para conocer cómo se maneja la retención en la fuente, lo que no es una tarea fácil sin consideramos que muchos municipios no tienen un sistema tributario formalizado y que permite su fácil consulta.

En razón a ello nos centraremos en el manejo de la retención en la fuente del Ica que hacen las principales ciudades del país. Por suerte, la mayoría de los municipios se guían por el estatuto tributario nacional, que les brinda un marco general, y en muchos casos, se aplica exactamente lo mismo, pero en todo caso es preciso verificarlo en cada uno de los municipios.

Por regla general los municipios utilizan la misma base que en Renta (4 UVT en servicios y 27 UVT en compras.

---

## **A) EQUIPO DE TRABAJO**

### **a) DATOS GENERALES:**

**PROPONENTE: ORFILIA DUQUE RAMIREZ.**

**Fecha y Lugar de Nacimiento:** Aránzazu, enero 13 de 1968.

**Cédula de Ciudadanía N°:** 24.434.181 de Aránzazu.

**Estado Civil:** Casada

**Profesión:** Contadora Publica

**Universidad:** Egresada de la Universidad de Manizales

**Tarjeta Profesional:** 199495-T

**Teléfono:** 3104269479

**Cargo:** Contadora Publica, Asesoría y apoyo en procesos de fiscalización de Impuestos

### **b) EXPERIENCIA LABORAL:**

➤ **ORFILIA DUQUE RAMIREZ:**

➤ **OFICINA CONTADOR PUBLICO:** Julio 2020 a la fecha

➤ Encargada de asesoramiento contable y tributario

➤ **ALCALDIA DE MANIZALES ERUM:** Enero 26 2018 a junio 2020

➤ Profesional especializado contador

▪ **GOBERNACION DE CALDAS SECRETARIA DE HACIENDA UNIDAD DE RENTAS:** Contadora Pública, encargada de apoyar procesos de fiscalización de impuestos del Departamento. Año 2014

▪ **GOBERNACION DE CALDAS SECRETARIA DE HACIENDA UNIDAD DE RENTAS:** Contadora Pública, encargada de apoyar procesos de fiscalización de impuestos del Departamento. Año 2015

▪ **GOBERNACION DE CALDAS SECRETARIA DE EDUCACION,** contadora, Pública, proyecto, becas, maestría, Año, 2016-2017

---

➤ **EQUIPO DE PROFESIONALES:** En conjunto el equipo integrado por las Abogadas Lina Constanza Gómez García, Andrea Soto Suarez y la contadora Orfilia Duque Ramírez, han ejecutado los siguientes contratos:

- **MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS:** En donde se desarrolló el contrato de Cobros por Jurisdicción Coactiva del Impuesto Predial Unificado y de Industria y Comercio, durante los años 2006 y 2007.
- **MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS:** Este contrato se ha desarrollado durante el año 2008, 2009 y lo corrido del año 2010, su objeto es el Cobro por la Jurisdicción Coactiva de todas las rentas e impuestos municipales.

**MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS:** Este contrato se ha desarrollado Durante el año 2009, 2010, su objeto es el Cobro por la Jurisdicción Coactiva de todas las rentas e impuestos municipales.

**MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS:** Este contrato se ha desarrollado Durante el año 2016, 2016 su objeto es el Cobro por la Jurisdicción Coactiva de todas las rentas e impuestos municipales.

---

### **3) DESARROLLO Y ETAPAS DEL PROCESO DE RECAUDO**

La presente propuesta comprende, **APOYO ACOMPAÑAMIENTO Y ANALISIS EN LAS PROYECCIONES DE LOS IMPUESTOS DE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A.E.S.P DE MANIZALES**

donde me permito ofrecerle los servicios profesionales apoyo acompañamiento y análisis, en las proyecciones de los impuestos , plazos según calendario tributario, todo basados bajo normas tributarias y financieras entre ellos, **IVA, RETEFUENTE, MEDIOS MAGNETICOS, RENTA, RETEICA INDUSTRIA Y COMERCIO.**

#### **ETAPAS:**

##### **1. INICIO**

Se dará **APOYO ACOMPAÑAMIENTO Y ANALISIS EN LAS PROYECCIONES DE LOS IMPUESTOS DE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A.E.S.P DE MANIZALES**

**2. ORGANIZACIÓN** Para efectos de mayor organización y precisión se crearán carpetas digitales con las proyecciones, análisis de los impuestos,

**3. INICIO DE ACTIVIDADES** Esta etapa incluye todo el apoyo acompañamiento y análisis en las proyecciones de los impuestos, a la vez estar verificando de acuerdo al calendario tributario, los vencimientos de los impuestos, así empezar para presentar en forma oportuna, garantizando un excelente trabajo.

---

#### 4) VALOR DE LA PROPUESTA, VIGENCIA Y FORMA DE PAGO

a) **VALOR:** Por la presente propuesta la empresa EMPOCALDAS S.A.E.S.P DE MANIZALES cancelará a la contratista:

Total \$ 12.943.230 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M CTE)

b) **FORMA:** Dichos valores serán cancelados, en forma mensual, los últimos cinco (05) días de cada mes, previa presentación por parte de la contratista del Informe de Gestión correspondiente al período, el valor mensual es de \$ 3.235.807 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M CTE)

c) **VIGENCIA:** Será a partir de la fecha por un periodo de 4 meses entre contratista y EMPRESA EMPOCALDAS S.A.E.S.P DE MANIZALES

---

#### 5) PARAMETROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

- **Gastos:** Los correspondientes a fotocopias, papelería, envíos de comunicaciones, y demás gastos inherentes a este contrato serán asumidos por la parte contratante.

  
ORFILIA DUQUE RAMIREZ  
PROPONENTE

---





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/02/2023 11:02:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **24434181** y Nombre: **ORFILIA DUQUE RAMIREZ.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **54845255** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

ES UN  
**HONOR**  
SER POLICÍA